

Resolución Secretaría General

29 OCT. 2015

Lima,

VISTOS:

El Memorándum (OTI) N° OTI0454/2015, de fecha 10 de julio de 2015, que contiene el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software (OTI/SIS) NRO. 001-2015; y el Informe Técnico de Estandarización (OTI/SIS) NRO. 001-2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, asimismo el numeral 22 del Anexo de Definiciones del citado Reglamento, define la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por la Resolución 358-2009-OSCE/PRE, señala en su numeral VI.1 que la estandarización es el proceso de racionalización que una entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o un servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo ese bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistentes en la Entidad;

Que, el numeral VI.2 de la referida Directiva establece que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes presupuestos: i) la entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, del mismo modo, el numeral VI.3 de la citada Directiva refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización;

Que, mediante Memorándum de la referencia, que contiene el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software (OTI/SIS) NRO. 001-2015, la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, de conformidad con lo establecido en la Guía Técnica sobre Evaluación de Software en la Administración Pública, aprobada por Resolución Ministerial N° 139-2004-PCM, recomienda la adquisición del software especializado en presupuestos y valoraciones S10, por considerarlo la mejor opción para satisfacer las necesidades del Ministerio de Relaciones Exteriores;



1855

Resolución Secretaría General

Que, asimismo, a través del Informe Técnico de Estandarización (OTI/SIS) NRO. 001-2015, la referida Oficina de Tecnologías de la Información sustenta la estandarización del software especializado en presupuestos y valorizaciones S10, presentando la siguiente: i) la descripción del equipamiento preexistente en la Entidad, ii) la descripción de los bienes requeridos, iii) el uso que se le dará a los bienes requeridos y, iv) justificando la estandarización en la medida que permite garantizar la continuidad, funcionalidad y operatividad de la plataforma preexistente del Software S10 que posee el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Memorándum (LOG) N° LOG2672/2015, de 06 de octubre de 2015, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración considera procedente la estandarización del producto software especializado en presupuestos y valorizaciones S10;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Administración, los visados de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, de la Oficina General de Asuntos Legales, de la Oficina de Tecnologías de la Información, y de la Oficina de Logística;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE; y, en ejercicio de la facultad delegada mediante Resolución Ministerial N° 1003/RE-2013;

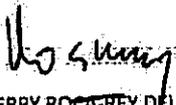
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proceso de estandarización para la Adquisición de Licencias de Software Especializado en Presupuestos y Valorizaciones S10.

Artículo 2.- Disponer como periodo de vigencia de la estandarización, el plazo de dos (02) años; sin embargo, en caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.mree.gob.pe), al día siguiente de emitida la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


THIERRY ROCA-REY DELADRIER
Embajador
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
29 OCT 2015
RSG N° 1855 /RE